

ten en el Congreso relativos á las reformas iniciadas de la Constitucion, propone los trabajos de que debe ocuparse la representacion nacional; con este motivo escogité nuevas ideas en la materia, allanando anticipadamente el camino á las mismas reformas de que extraordinariamente se ocupará cuando el Senado despache el asunto pendiente sobre la materia.

Su autor pidió se le dispensaran los trámites de reglamento, y habiendo accedido la Cámara, se puso á discusion, y quedó aprobada.

Habiendo anunciado el señor Presidente continuaba la discusion del dictámen de la Comision 2ª de Justicia y Crédito Público, sobre las proposiciones de los Sres. Irazabal y Pérez Palacios, para que se declare que el Ejecutivo no estaba autorizado para celebrar el contrato de cambio de créditos, el Sr. Arrillaga hizo la siguiente proposicion:

"Pido á la Cámara se sirva acordar se suspenda la discusion de este asunto hasta que se halle presente el autor del voto particular."

Se tomó inmediatamente en consideracion á petición del Sr. Castillo, un dictámen de la Comision de Poderes, que concluye con el siguiente artículo:

"Se aprueba el nombramiento hecho por el territorio de la Alta California en el Sr. D. Antonio Carrillo para diputado al Congreso General."

Declarado de óbvia resolucion, fue aprobado.

Se levantó la sesion.

Agustin Pérez Lebrija, Presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 8 de Abril de 1835.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se tomó en consideracion un dictámen de la Gran Comision que propone para reemplazar al Sr. Bravo en la segunda de Justicia al Sr. Alpuche; y quedó aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la segunda Comision de Guerra, sobre la autorizacion que pidió el Gobierno, para levantar en el Distrito los cuerpos de milicia local, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 37 señores siguientes:

Adorno, Alpuche, Barajas, Becerra, Besares, Bustamante, Castillo (D. D.), Chico, Cortazar, Dávila, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Medina, Mendoza, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Montalvo, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Valentin, Vargas Vejo, Irazabal é Irigoyen: contra los 10 que siguen: Arrillaga, Barreiro, Castillo, (D. J. M.), Espinosa, Gómez Anaya, Michelena, Nájera, Ramirez, Rivero y Tagle.

Se puso á discusion el artículo con que concluye que reformó la Comision en estos términos:

Se autoriza al Gobierno para que pueda levantar los cuerpos de milicia local, que prevenia la ley de 4 de Octubre de 1832, en el modo y forma establecido en ella.

Suficientemente discutido, no hubo

lugar á votar en votacion nominal que pidieron varios señores, por los 27 siguientes:

Adorno, Arrillaga, Barajas, Castellero, Castillo (D. J. M.), Cortazar, Dávila, Espinosa, Gómez Anaya, Gutierrez, Medina, Mendoza, Michelena, Montoya, Moreno, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Ramirez, Rivero, Romo, Santelices, Tagle, Valentin, Vejo é Irazabal: contra los 20 que siguen:

Ahumada, Alpuche, Becerra, Besares, Bustamante, Castillo (D. D.), Cortina, Guerrero, Hernandez, Morales, Movellan, Montalvo, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Requena, Ruiz, Vargas, Ibañez é Irigoyen.

Se puso á discusion otro de la primera Comision de Hacienda, sobre el sueldo del Presidente interino de la República; y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por 45 señores diputados, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores, contra el Sr. Irigoyen.

Se puso á discusion el artículo que la Comision reformó en el acto en estos términos:

Siempre que haya Presidente interino de la República, disfrutará el sueldo de veinte y dos mil pesos anuales durante su encargo, y desde el dia de su posesion, observándose en sus casos lo demás que previene la ley de 13 de Setiembre de 1824.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 42 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D.) Castillo (D. J. M.), Chico, Cortazar, Dávila, Espinosa, Gomez Anaya, Guerrero, Gutierrez, Medina, Mendoza, Michelena, Montoya, Morales, Moreno,

Movellan, Montalvo, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valentin, Vejo, Ibañez, é Irazabal; contra los Sres. Alpuche, Quijano, Vargas é Irigoyen.

Se puso á discusion otro de la primera Comision de Justicia, sobre la aclaracion de la ley de 7 de Agosto de 1823 que trata de vinculaciones.

El Sr. Bustamante hizo la siguiente proposicion:

Pido á la Cámara se suspenda la discusion del dictámen sobre enagenacion de bienes de mayorazgos, hasta que se imprima y reparta á los señores diputados.

No se tomó en consideracion.

Se suspendió la discusion para dar primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la primera Comision de Justicia y primera de Hacienda unidas, sobre los réditos que reclama el Cabildo Eclesiástico de Santa María de Guadalupe.

De la primera de Justicia sobre amnistía.

De la misma sobre la proposicion hecha el año de 1831 por el Sr. Quintero para que no se dé curso á las solicitudes de premios y pensiones mientras no se nivelen los ingresos y los egresos del erario.

De la de Gobernacion sobre próroga de las actuales sesiones ordinarias.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Agustin Perez Lebrija, diputado presidente.—Demetrio del Castillo, diputado secretario.—Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

de la Diputacion de este ramo en el Real de oro, para que se liberten de alcabala los efectos y pertrechos necesarios al laborio de las minas.

Se suspendió esta discusion.

Se dió 1ª lectura á los dictámenes siguientes, de la 1ª comision de Hacienda sobre la instancia de Dª Mª del Carmen Muñoz en que solicita se le comprenda en los beneficios que concede la ley de 10 de Mayo de 832 á los empleados casados sin la correspondiente licencia, y sobre la solicitud del ciudadano José Cortéz y Guzman empleado de la renta del Tabaco para que se declare el sueldo que deba gozar.

Quedó señalado para discutirse en el inmediato sábado el dictámen de las comisiones unidas 2ª de Hacienda y Crédito público sobre el contrato celebrado por el gobierno en 24 de Enero próximo pasado con D. Miguel Zires.

Se levantó la sesion para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Barrio, Chico, Parres, Valdés y Cervantes por tener licencia, y por enfermos los Sres. Gómez de la Cortina, Lope de Vergara y Arrillaga.

Agustin Perez de Lebrija, diputado presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 3 de Abril de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia an-

terior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Congreso de San Luis Potosí remitiendo una iniciativa secundando otra del Congreso de Zacatecas sobre recabar una providencia que expedite mejor el cumplimiento de la ley de 20 de Mayo de 1826.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de el de Tamaulipas dirijiendo una iniciativa para que se rehabilite el puerto de Soto la Marina.

A la comision de Gobernacion

Del Gobernador del Estado de Coahuila y Texas acompañando la acta de eleccion de Diputados al Congreso general por dicho Estado.

A la comision de Poderes.

De la municipalidad de Jalapa remitiendo dos ejemplares de la lista de Jurados de imprenta.

Al archivo.

Se aprobaron cinco minutas de decretos contraidos á habilitar al ciudadano Portilla para manejar sus bienes; á declarar nulo el decreto de 19 de Febrero de 834 que dió de baja en el ejército á varios Generales, Jefes y Oficiales á declarar el sueldo de 400 pesos al Ministro ejecutor de la Suprema Corte de Justicia; á dispensar la edad al C. José María Iturbide para examinarse en farmacia; y á que se restituya su empleo al ciudadano Juan Espiritu Santo de Palacios.

Tomado inmediatamente en consideracion fué aprobado un dictámen de la gran comision que propone para sustituir al Sr. Lebrija en las comisiones 1ª de Justicia y 2ª de Guerra á los Sres. Patiño y Hernandez; y para sus-

tituir al Sr. Barrio en la de Crédito público al Sr. Alpuche.

Puesto á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre aclaracion del artículo 47 de la ley de 14 de Febrero de 826 en que se prohíbe á los Ministros de la Suprema Corte de Justicia ser jueces arbitrarios, y declarado suficientemente discutido en lo general no hubo lugar á votar ni á que volviera á la comision.

Sres. que estuvieron por la negativa; Adorno, Alpuche, Anzorena, Barajas, Bernal Bustamante, Castillo (D. José María,) Dávila, Elizalde, Encalada, Escudero, Espinosa, Gómez Anaya, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, Medina, Mendoza, Michelena, Montér, Montoya, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez Palacios, Quijano Romo, Valentin Vargas, Vejo, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

Sres. que estuvieron por la afirmativa;

Ahumada, Becerra, Castillo (D. D.), Guerra, Hernandez, Moreno Cora, Perez de Lebrija, Ramirez, Requena, Rivero Ruiz, Tagle y Villamil.

Se puso á discusion otro de la 1ª comision de Justicia que concluye con este artículo.

Se hace extensivo á los Jueces de Circuito y de Distrito lo dispuesto en el artículo 47 del decreto de 14 de Febrero de 1826.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 44 Sres. que son todos los que votaron en el dictámen anterior menos los señores Castellero, Ramirez, Tagle, Valentin é Ibañez que no se hallaron presentes; y en lo particular fué aprobado por los mismos.

Se puso á discusion otro de la comi-

sion de Instruccion pública que concluye con este artículo.

Se jubila al catedrático de esta nacional y pontificia Universidad Dr. D. Vicente Ortiz con el goce de 350 pesos que es la mitad del honorario anual de la cátedra que obtiene.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por los 37 Sres. siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Bustamante, Castillo (D. D.) Castillo (D. J. M.) Elizalde, Encalada, Escudero, Espinosa, Guerra, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Medina Mendoza, Michelena, Montoya, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Patiño, Perez de Lebrija, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero Romo, Ruiz, Vargas, Vejo, Villamil, Irazabal é Irigoyen: contra los 9 que siguen:

Barajas, Becerra, Bernal, Castellero, Gómez Anaya, Montér, Moreno Cora, Pacheco y Perez Palacios.

En lo particular se aprobó por los mismos, con solo la diferencia de que el Sr. Mendoza votó por la negativa.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la segunda de Hacienda é Industria, sobre libertad de derechos al algodón.

De la primera de hacienda, sobre el sueldo que debe abonarse al Presidente interino de la República.

De la Inspectoria, sobre montepío á Doña Juana María Rojas.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion, del Sr. Bustamante:

«En ningun caso pueden ser árbitros los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.»

Se levantó la sesión pública, para entrar en secreta extraordinaria.

Agustín Pérez Lebrija, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada diputado secretario.

SESION

Del día 6 de Abril de 1835.

Leída y aprobada la acta del día 3, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando para su revisión, un acuerdo por el que se declara con derecho al montepío, á las familias de los militares que hubieren contraído matrimonio en el tiempo que estuvieron despojados de sus empleos.

Se mandó pasar á la comisión primera de guerra.

De la secretaría de Guerra, remitiendo con recomendación, la solicitud de D. Márcos Riveiro, para que se le reponga en el empleo de teniente de caballería, de que fué separado por haberse considerado como desertor.

A la comisión segunda de Guerra.

El secretario Castillo manifestó que en la Acta del día 20 de Febrero, se había puesto, que el Sr. diputado Villamil no asistió sin tener licencia, lo cual era un equívoco, pues que en aquella fecha estaba disfrutando de la que por una semana le tenía concedida la Cámara, lo que hacía presente para satisfacción de dicho señor.

Se puso á discusión en lo general, el dictámen de las comisiones segunda de justicia y crédito público, sobre la proposición de los Sres. Irazabal y Pérez Palacios, para que se declare que el Ejecutivo no estuvo autorizado para celebrar el contrato de cambio de créditos de peages por créditos antiguos.

Se suspendió, habiendo ántes declarado la Cámara que los Sres. Irazabal y Rivero continuasen con la palabra, despues de haberla usado por más de media hora.

Se leyeron y aprobaron las siguientes minutas de decretos:

1° Declarando que no hay ley vigente que prohiba la reeleccion de dos individuos de los ayuntamientos del Distrito y Territorios.

2° Jubilando al Dr. D. Vicente Ortiz, catedrático de la Universidad.

3° Sobre hacer extensivo á los jueces de circuito y de Distrito, lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1826.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión de instrucción pública, sobre el modo de proveerse la beca que fundó en el colegio de San Ildefonso, D. Gerónimo López Llergo.

De las segundas de guerra y justicia, declarando con derecho al montepío á Doña Dolores Chivilini.

De las segundas de Hacienda é Industria, sobre la solicitud de Joaquin Granados, para que se le permita cargar palo del Brasil por puerto Escondido y Rada de San Francisco.

De la segunda de Guerra, autorizando al Gobierno para levantar los cuerpos de milicia local que prevenia la ley de 4 de Octubre de 1832.

Se dió lectura á dos dictámenes de la mayoría de la comisión de peticiones, en que opina se devolviesen sus solicitudes, por no venir informadas por el gobierno, á D. José María Villa y á D. Manuel Escandon; relativas la primera, á que se le reponga en su empleo de teniente del batallón de Tehuantepec; y la segunda, para que se declare anticonstitucional el decreto de la legislatura de Puebla, que impuso una contribucion á la empresa de diligencias.

Habiendo manifestado el Sr. Castillo, que como individuo de dicha comisión de peticiones disenta de su parecer y formaba voto particular para que dichas instancias pasasen á las comisiones respectivas, se tuvieron los referidos dictámenes por de primera lectura.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

Agustín Pérez Lebrija, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

Del día 7 de Abril de 1835.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando un acuerdo de aquella Cámara sobre próruga, por treinta días útiles, las presentes sesiones.

Se mandó pasar á la comisión de Gobernacion.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara por el cual se autoriza al gobierno para que por cincuenta días contados desde la fecha, pueda celebrar contratos, admitiendo en vez de vales de alcance, los de amortizacion.

Al gobierno.

Del gobierno de Sinaloa, acompañando ejemplares de los decretos expedidos por aquella legislatura.

Se mandó pasar á la comisión segunda de puntos constitucionales.

De la H legislatura del Estado de México, secundando la iniciativa que dirigió el congreso de Veracruz sobre prohibir la introduccion por nuestros puertos, de todo efecto manufacturado por el extranjero.

Se mandó pasar á la comisión que tiene antecedentes.

Se presentó el señor Ministro de Guerra á informar á la Comisión, de que en el Estado de Zacatecas se ha alterado la tranquilidad pública; leyó varios documentos y algunas comunicaciones oficiales.

El señor Secretario de Relaciones recomendó á la Cámara el pronto despacho de la iniciativa sobre arreglo del derecho de peticiones y libertad de imprenta.

El señor Presidente contestó haberse enterado la Cámara de estas ocurrencias desgraciadas y que confiaba en la conducta y providencia que el gobierno tomase para restablecer la paz.

El Sr. Chico hizo la siguiente proposición, que suscribieron los señores Escudero y Barreiro: "Pedimos á la Cámara se sirva acordar que la gran Comisión nombre una especial compuesta de doce individuos, que recogiendo todos los expedientes que exis-

ten en el Congreso relativos á las reformas iniciadas de la Constitucion, propone los trabajos de que debe ocuparse la representacion nacional; con este motivo escogité nuevas ideas en la materia, allanando anticipadamente el camino á las mismas reformas de que extraordinariamente se ocupará cuando el Senado despache el asunto pendiente sobre la materia.

Su autor pidió se le dispensaran los trámites de reglamento, y habiendo accedido la Cámara, se puso á discusion, y quedó aprobada.

Habiendo anunciado el señor Presidente continuaba la discusion del dictámen de la Comision 2ª de Justicia y Crédito Público, sobre las proposiciones de los Sres. Irazabal y Pérez Palacios, para que se declare que el Ejecutivo no estaba autorizado para celebrar el contrato de cambio de créditos, el Sr. Arrillaga hizo la siguiente proposicion:

"Pido á la Cámara se sirva acordar se suspenda la discusion de este asunto hasta que se hallé presente el autor del voto particular."

Se tomó inmediatamente en consideracion á petición del Sr. Castillo, un dictámen de la Comision de Poderes, que concluye con el siguiente artículo:

"Se aprueba el nombramiento hecho por el territorio de la Alta California en el Sr. D. Antonio Carrillo para diputado al Congreso General."

Declarado de óbvia resolucion, fue aprobado.

Se levantó la sesion.

Agustin Pérez Lebrija, Presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 8 de Abril de 1835.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se tomó en consideracion un dictámen de la Gran Comision que propone para reemplazar al Sr. Bravo en la segunda de Justicia al Sr. Alpuche; y quedó aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la segunda Comision de Guerra, sobre la autorizacion que pidió el Gobierno, para levantar en el Distrito los cuerpos de milicia local, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 37 señores siguientes:

Adorno, Alpuche, Barajas, Becerra, Besares, Bustamante, Castillo (D. D.), Chico, Cortazar, Dávila, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Medina, Mendoza, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Montalvo, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Valentin, Vargas Vejo, Ibañez, Irazabal é Irigoyen: contra los 10 que siguen: Arrillaga, Barreiro, Castillo, (D. J. M.), Espinosa, Gómez Anaya, Michelena, Nájera, Ramirez, Rivero y Tagle.

Se puso á discusion el artículo con que concluye que reformó la Comision en estos términos:

Se autoriza al Gobierno para que pueda levantar los cuerpos de milicia local, que prevenia la ley de 4 de Octubre de 1832, en el modo y forma establecido en ella.

Suficientemente discutido, no hubo

lugar á votar en votacion nominal que pidieron varios señores, por los 27 siguientes:

Adorno, Arrillaga, Barajas, Castellero, Castillo (D. J. M.), Cortazar, Dávila, Espinosa, Gómez Anaya, Gutierrez, Medina, Mendoza, Michelena, Montoya, Moreno, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Ramirez, Rivera, Romo, Santelices, Tagle, Valentin, Vejo é Irazabal: contra los 20 que siguen:

Ahumada, Alpuche, Becerra, Besares, Bustamante, Castillo (D. D.), Cortina, Guerrero, Hernandez, Morales, Movellan, Montalvo, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Requena, Ruiz, Vargas, Ibañez é Irigoyen.

Se puso á discusion otro de la primera Comision de Hacienda, sobre el sueldo del Presidente interino de la República; y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por 45 señores diputados, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores, contra el Sr. Irigoyen.

Se puso á discusion el artículo que la Comision reformó en el acto en estos términos:

Siempre que haya Presidente interino de la República, disfrutará el sueldo de veinte y dos mil pesos anuales durante su encargo, y desde el dia de su posesion, observándose en sus casos lo demás que previene la ley de 13 de Setiembre de 1824.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 42 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Chico, Cortazar, Dávila, Espinosa, Gomez Anaya, Guerrero, Gutierrez, Medina, Mendoza, Michelena, Montoya, Morales, Moreno,

Movellan, Montalvo, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valentin, Vejo, Ibañez, é Irazabal; contra los Sres. Alpuche, Quijano, Vargas é Irigoyen.

Se puso á discusion otro de la primera Comision de Justicia, sobre la aclaracion de la ley de 7 de Agosto de 1823 que trata de vinculaciones.

El Sr. Bustamante hizo la siguiente proposicion:

Pido á la Cámara se suspenda la discusion del dictámen sobre enagenacion de bienes de mayorazgos, hasta que se imprima y reparta á los señores diputados.

No se tomó en consideracion.

Se suspendió la discusion para dar primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la primera Comision de Justicia y primera de Hacienda unidas, sobre los réditos que reclama el Cabildo Eclesiástico de Santa María de Guadalupe.

De la primera de Justicia sobre amnistía.

De la misma sobre la proposicion hecha el año de 1831 por el Sr. Quintero para que no se dé curso á las solicitudes de premios y pensiones mientras no se nivelen los ingresos y los egresos del erario.

De la de Gobernacion sobre prórroga de las actuales sesiones ordinarias.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Agustin Perez Lebrija, diputado presidente.—*Demetrio del Castillo*, diputado secretario.—*Lic. Pedro de Ahumada*, diputado secretario.